



FERIADOS ESPECIALES - ENERO DE 2022 -

Durante el mes de enero de 2022 se observan los siguientes feriados dispuestos a través de Convenios Colectivos Firmados en el ámbito de los Consejos de Salarios.

1 DE ENERO

GRUPO 01.03 - PRODUCCIÓN DE HIELO Y CÁMARAS DE FRÍO

DECIMO SEXTO: Trabajo en feriados: Aquellos trabajadores de los sectores Sala de Máquinas y Portería que concurran a trabajar los feriados: 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre, percibirán triple jornal (la liquidación legal que corresponde al trabajo en feriados pagos: el jornalero doble jornal y el mensual 1/30 del sueldo mensual más, y en ambos casos: un jornal adicional de acuerdo a este convenio).

(Fuente: Convenio Julio/2012)

2 DE ENERO

GRUPO 03-01 - PLANTAS PROCESADORAS DE PESCADO

Declárase el día 2 de enero de cada año como "Día del Trabajador de las Plantas Pesqueras", estipulándose que el mismo será considerado a todos los efectos como día feriado no laborable pago.

(Fuente: Novena Ronda - 2021)

6 DE ENERO

GRUPO 2.3 – INDUSTRIA AVICOLA

6) Día del trabajador de la Industria Avícola: Se establece el 6 de Enero de cada año como el "Día del trabajador de la industria avícola", el que se considerará como feriado no laborable remunerado.

(Fuente: Convenio 2018)

Montevideo - Uruguay

Correo: gpa@gpa.com.uy www.gpa.com.uy





GRUPO 23-2 - CRIADERO DE AVES

DÉCIMO: FERIADO. Se acuerda sustituir el feriado pago establecido para los trabajadores del sector, el cual a partir del año 2019 será el 6 de enero en lugar del 28 de octubre.

(Fuente: Convenio 2018)

GRUPOS 19.17 - ESTUDIOS CONTABLES

DECIMO SEPTIMO: Día del trabajador del sector. El 6 de enero es el día del trabajador de estudios contables profesionales y no profesionales, y será considerado un feriado no laborable pago.

(Fuente: Convenio 2018)

GRUPO 19.20 - CEMENTERIOS PRIVADOS

VIGESIMO SEGUNDO: Día del trabajador del sector. Se fija el 6 de enero de cada año como el día del trabajador del sector, que será considerado como un feriado laborable pago.

(Fuente: Convenio 2011)

GRUPO 01.12-1 - CONFITERÍAS CON PLANTA DE ELABORACIÓN

Día del Confitero. Feriado pago de la industria se fija el 6 de enero. Las empresas podrán -de acuerdo con sus trabajadores- trasladarlo al miércoles inmediato siguiente, por razones operativas, Cuando dicho feriado coincida con el descanso semanal o licencia de los trabajadores, el mismo deberá ser compensado con un día o medio día adicional, según corresponda, a ser gozado dentro del año civil.

(Fuente: Convenio 2018)

GRUPO 19.24 – TINTORERÍAS

VIGÉSIMO: Día del trabajador del sector. Se ratifica expresamente el día del trabajador del sector establecido en la cláusula sexta del acuerdo de 1ero de junio de 2016, estableciendo el 6 de enero de cada año como el día del trabajador del sector, como feriado pago no laborable.

(Fuente: Convenio 2018)





9 DE ENERO

DIA DEL TRABAJADOR DEL TRANSPORTE DE CARGA

"Declárase el 9 de enero de cada año día del trabajador del transporte de cargas, el que se considerará laborable, debiendo abonarse una retribución extraordinaria al personal obrero consistente en un jornal de 8 horas y al personal administrativo 1/25 avas partes del sueldo "

(Fuente: Decreto 51/986 de 28/01/86 - DO 03/03/86)

Centro de Documentación SRL